



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 066-2023-P/TC

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS

El Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

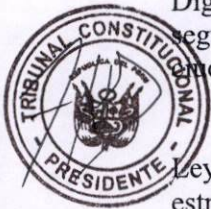
Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23º de la citada Ley, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, asimismo, el artículo 25 de la señalada Ley, establece que el marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, en el numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, se establece que el Oficial de Datos Personales es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad, y que dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces: La designación se debe comunicar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, además el citado numeral precisa que, el/la Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;





Tribunal Constitucional

Que, la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población y la confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital; y atendiendo a ello, mediante los Decretos de Urgencia N.º 006-2020 y N.º 007-2020, se crea El Sistema Nacional de Transformación Digital y se establecen las medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transformación digital, resulta necesario designar a la señora abogada Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Oficial de Datos Personales del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la señora abogada Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Oficial de Datos Personales del Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente resolución a la funcionari designada, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional, a las Oficinas de Tecnologías de la Información, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Asesoría Jurídica, Trámite Documentario y Archivo, Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Imagen Institucional, Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la entidad (www.tc.gob.pe) y en el portal GOB.PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GISELA MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL